



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	03/08/12 Hs. 1040
Numero:	827 Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	100/82
Recibido:	<i>[Signature]</i>

Nota N° 159/2012.-
Letra: B. FPV

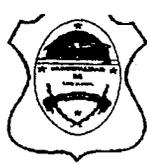
USHUAIA, 3 de Agosto de 2012.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Ordenanza referente al Sistema de Calor en Edificios Públicos y Viviendas Colectivas.

Sin mas que agregar, saludo muy atentamente.-

[Signature]
Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



FUNDAMENTOS

En nuestra Ciudad, cada año se producen alteraciones graves en el desplazamiento de los peatones debido a las características climáticas que generan acumulación de hielo y nieve por tiempo prolongado.

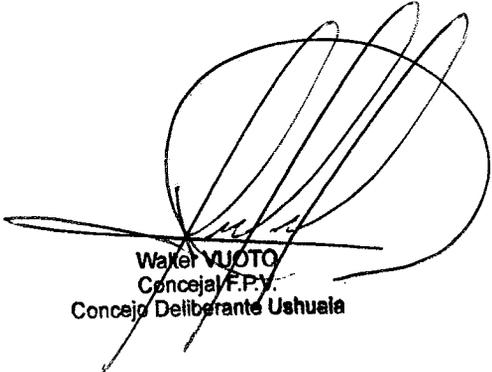
Esto, sin duda, reciente la seguridad de nuestros vecinos, quienes necesariamente deben continuar con su actividades, pero en forma muy dificultosa.

Las ordenanzas obligan a cada contribuyente a mantener la limpia y despejada de hielo y nieve la vereda sobre el frente de su propiedad.

En este sentido, creemos que el Estado debe ser ejemplo de observancia de las normas, y no solo un mero controlado.

Por eso proponemos establecer el compromiso de ese estado en salva guarda de todos y cada vecino; facilitando desde los edificios públicos y viviendas colectivas, su desplazamiento, a través de la instalación de un sistema de calor que contrarreste estos obstáculos.

Este mismo estado municipal deberá formalizar el certificado de obra por profesional, ingeniero o arquitecto, que acredite la adecuación a la presente normativa.



Walter VUOTO
Concejal F.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



PROYECTO DE ORDENANZA
SISTEMA DE CALOR EN EDIFICIOS PUBLICOS Y VIVIENDAS COLECTIVOS

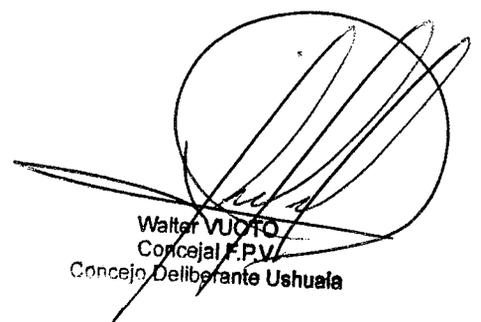
Artículo 1º.- Se establece que todo edificio publico municipal o provincial, cualquiera sea su destino o uso y edificios Privados de Viviendas Colectivas o Multifamiliares deberán contar con sistema de calor que eviten la acumulación de hielo y nieve en accesos y veredas de circulación publica.

Artículo 2º.- Todos los proyectos de obras nuevas de edificios públicos, deberán dar cumplimiento a la presente norma, como requisito fundamental para su aprobación.

Artículo 3º.- Todos los edificios preexistentes tendrán 12 (doce) meses de plazo para adecuar sus accesos y veredas de circulación publica a la presente ordenanza.

Artículo 4º.- El Estado Municipal deberá formalizar, en cada caso, el Certificado de obra firmado por profesional Ingeniero o Arquitecto, que acredite la adecuación del edificio a dicha normativa.

Artículo 5º.- De forma.-



Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia